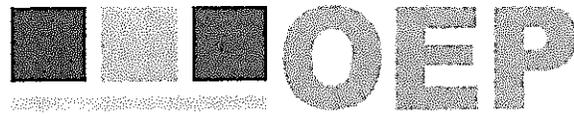


INF.FIS.UTF. N° 026/2024

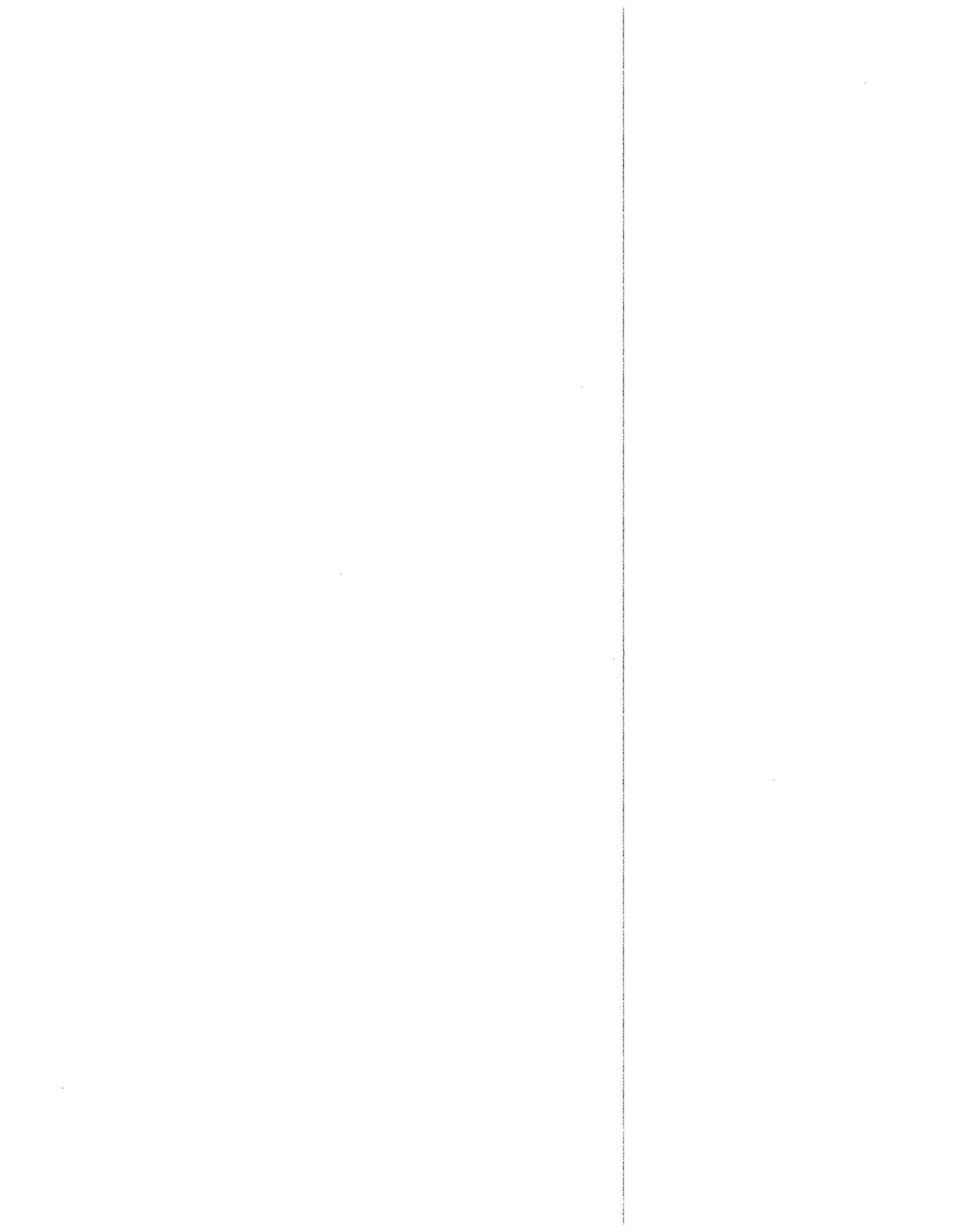


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “GUARAYOS
HOY” – SANTA CRUZ
(GH)

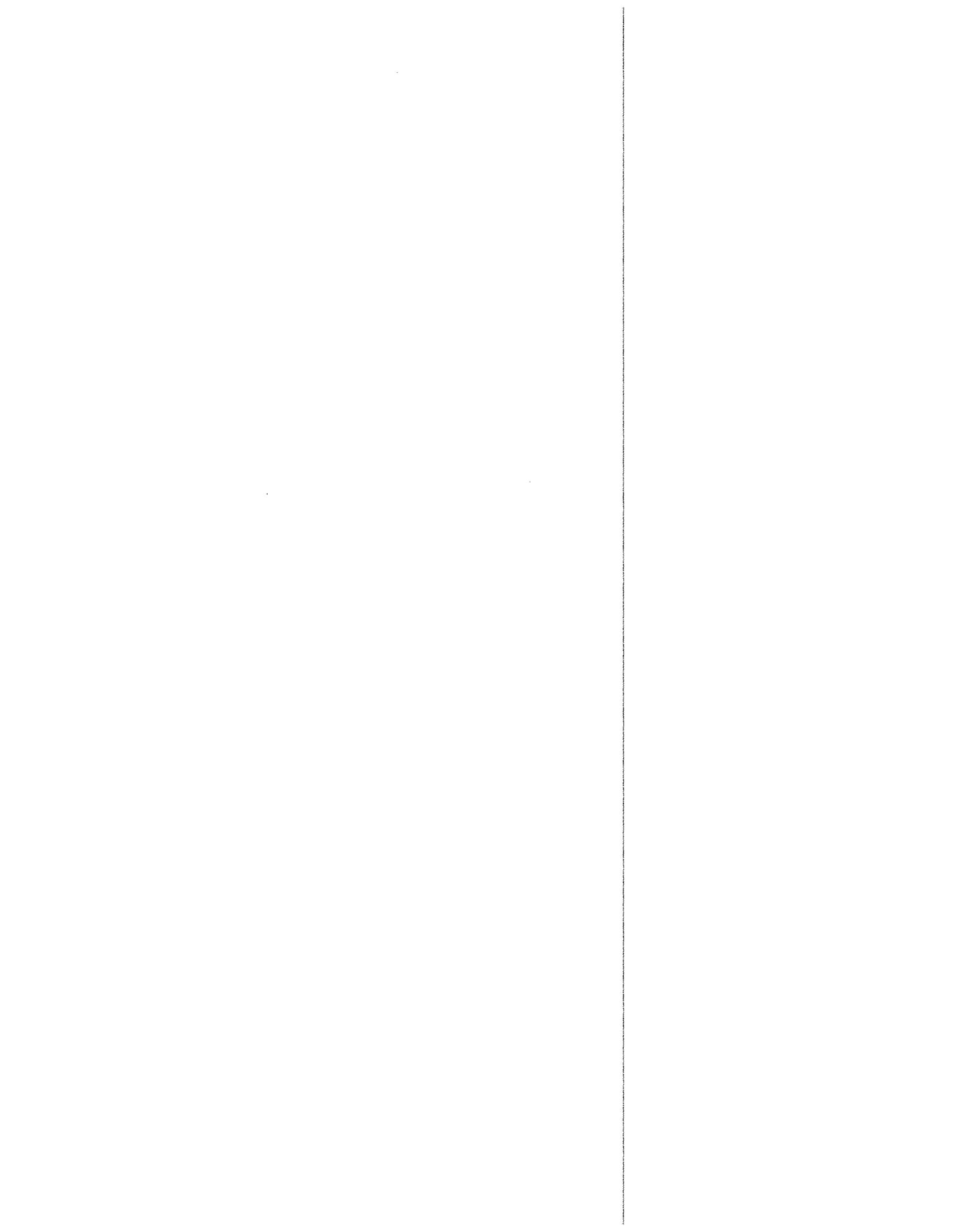
La Paz, 01 de febrero de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A
ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de la documentación de descargo..	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
3.2	Gastos no documentados.....	6
3.3	Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación de respaldo.....	8
3.4	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	9
3.5	Falta el Clasificador Presupuestario.....	10
3.6	Otras Observaciones Identificadas.....	11
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	11
B	Activo Fijo sin documentación de respaldo.....	13
IV.	INFORME LEGAL.....	14
V.	CONCLUSIONES.....	15
VI.	RECOMENDACIONES.....	16





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 026/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “GUARAYOS HOY” (GH) SANTA CRUZ**

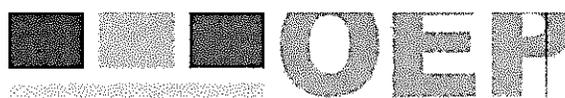
Fecha : La Paz, 01 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, cuyos resultados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023 de 22 de septiembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 25 de septiembre de 2023 notificó a Franz Robert Schock Peredo, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 23 de octubre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

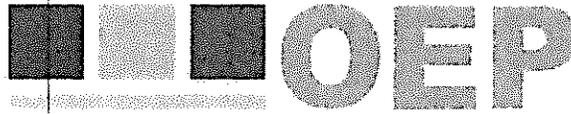
De la falta de presentación de la documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no presentó los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023 de 25 de septiembre de 2023.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá que aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, correspondiente a la gestión 2022, remitida con nota sin número de 30 de marzo de 2023, la misma se



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

realizó de acuerdo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; al respecto, hemos verificado que los Estados Financieros y la documentación incumplen algunos aspectos del reglamento, tal como señalamos a continuación:

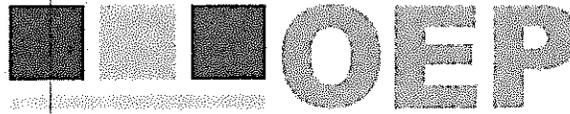
3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

A la fecha de nuestra revisión se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz, correspondiente a la gestión 2022, cuyo importe asciende a la suma de Bs11.812,40 no se encontraba respaldado con la documentación suficiente y competente, tal como se detalla a continuación:

Recibo		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-Caja Chica N° 00221	27/03/2022	Atención Oficina febrero y marzo	500,00	Comprobante contable Autorización de pago. Contratos si corresponde.
R-Caja Chica N° 00222	15/04/2022	Entrega de correspondencia	250,00	Planilla de pago con la firma e identificación del beneficiario.
R-Caja Chica N° 00224	07/01/2022	Pintado de oficina	250,00	Comprobante contable Autorización de pago. Acta de conformidad.
R-Caja Chica N° 00225	10/01/2022	Reparación de sillas, puerta y ventanas.	250,00	Comprobante contable Autorización de pago. Acta de Conformidad.
Nota de Venta N° 0150	13/04/2022	Alquiler de Equipo de sonido y proyectora y sillas	1.000,00	Comprobante contable Autorización de pago. Contrato si corresponde. Acta de entrega.
Orden de Difusión N° 004949	27/05/2022	Radio - Televisión y Prensa "GUAGUAZUTI"	500,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Contrato de servicio de publicidad.
R-Caja Chica N° 00226 y R-70542	12/07/2022	Alimentos y Refrigerios para Urubicha.	500,00	Comprobante Contable. Autorización de pago. Planilla firmada por los beneficiarios del servicio, nombre de la actividad.
R-Caja Chica N° 00223 y R-0070548	13/04/2022	Pago de servicios de Refrigerio	500,00	
R-Caja Chica N° 00228 y Nota de Venta 0010200	s/fecha	Preparación de alimentos para reunión de capacitación	500,00	



Recibo		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-Caja Chica N° 00227	30/07/2022	Preparación de alimentos y bebidas reunión política El Puente.	500,00	Comprobante Contable. Autorización de pago. Factura (si corresponde) Planilla firmada por los beneficiarios
R-Caja Chica N° 00229 y R-00957	06/03/2022	Material de Escritorio e Impresión de 50 copias de Estatutos	1.500,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Acta de entrega del material de escritorio. Muestra fotográfica del estatuto. Planilla firmada por los beneficiarios a quienes se otorgó el Estatuto.
R-Caja Chica N° 00231	08/10/2022	Material de Limpieza para oficina	250,00	Comprobante contable Autorización de pago. Acta de entrega del material de limpieza.
Facturas	Varias	Tarjetas telefónicas	175,00	Comprobante contable Autorización de compra. Detalle de las personas beneficiadas.
Nota de Venta N° 002959	08/11/2022	Por compra de Disco Duro, Monitor, Teclado, Mouse y Tintas Epson	1.000,00	Comprobante contable Autorización de pago. Factura. Acta de entrega a la persona responsable del equipo.
Orden de Trabajo N° 00611	18/09/2022	Por reparación de disco duro, teclado, mouse y impresora	1.500,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Acta de conformidad.
R-Caja Chica N° 00232 y R-006221	24/01/2022	Atención Médica a la Sra. Edith Rivas	300,00	Comprobante contable Autorización de pago. Resolución o autorización que justifique el gasto.
R-Caja Chica N° 00233	10/05/2022	Apoyo a Jóvenes Emprendedores	300,00	Comprobante contable Autorización de pago. Planilla firmada por los beneficiarios del apoyo.
R-Caja Chica N° 00234	27/05/2022	Premios Asociación de Mujeres Artesanas	250,00	Comprobante contable Autorización de pago. Acta de entrega de los Premios. Muestra o fotografía de los premios. Planilla firmada por los beneficiarios de los premios otorgados.
R-00228	27/05/2022	Pasaje a Santa Cruz para Verónica Barba	75,00	Comprobante contable Autorización de pago. Informes de viaje.
R-00229	27/05/2022	Pasaje a Santa Cruz para Daniel Torrico	75,00	
Facturas	Varias	Energía Eléctrica de: Enero a Octubre/2022	1.223,00	Comprobante Contable. Contrato de arrendamiento
Facturas	Varias	Agua Potable de: Enero a Noviembre/2022	414,40	Comprobante contable



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo		Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
				Contrato de arrendamiento
Total Gastos			11.812,40	

Fuente: Documentos presentados por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán respaldar los gastos ejecutados** en la gestión **con documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

"...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 83 (Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivadas por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.



Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que **permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.***

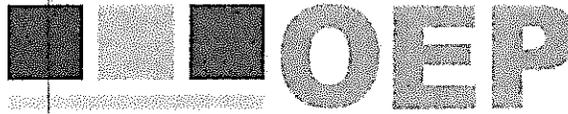
La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente de todos los gastos observados, caso contrario se procederá con lo que señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en lo referido a la presentación de Estados Financieros no documentados.

3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2022, se verificó que en el recibo de caja chica N° 00230 del 4 de diciembre de 2022 registra Bs500 para la compra de combustible y lubricantes; sin embargo, las facturas que respalda es por **Bs670,33** existiendo una diferencia en demasía de Bs170.33, el importe antes señalado está a nombre de “RENE SEGOVIA GUERRA” con NIT 9810251, y no se registra el nombre de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy”, por lo que se considera Gastos no reconocidos, tal como se detalla a continuación.

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs.
06/12/2022	F-25625	Compra de Diesel para vehículo con placa 492AFI	176,07
04/12/2022	F-24794	Compra de Diesel para vehículo con placa 492AFI	175,15
16/12/2022	F-68578	Compra de Diesel para vehículo con placa 474IXL	150,00
28/12/2022	F-35216	Compra de Diesel para vehículo con placa 492AFI	169,11



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs.
TOTAL GASTOS NO RECONOCIDOS			670,33

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

Al respecto el **artículo 110° (Gastos no reconocidos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: "...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como "no reconocidos" por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización..."*

Lo señalado denota pocos controles en el manejo y la administración de los recursos de la agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz, presenten las respectivas aclaraciones sobre los descargos observados, caso contrario el responsable de autorizar o ejecutar el gasto deberá realizar la devolución del importe de Bs670,33 a la organización política y derivar el documento que evidencie lo mencionado a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



3.3 FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la fiscalización a los gastos ejecutados se verificó que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados que asciende a la suma de Bs10.000,00 y el total de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que asciende a la suma de Bs12.482,73, existiendo una diferencia no justificada de Bs2.482,73, tal como señalamos a continuación:

Descripción	Gastos del Estado de Resultados al 31/12/22	Documentos presentados al 31/12/22	Diferencias
Gastos Corrientes			
Gasto de Consumo	3.000,00		
Costo de Bienes y Servicios	7.000,00		
Empleados no permanentes		500,00	
Personal Eventual		250,00	
Energía Eléctrica		1.223,00	
Agua Potable		414,40	
Alquiler de Equipo y Sonido		1.000,00	
Publicidad		500,00	
Servicios Manuales		500,00	
Alimentos y Bebidas		2.000,00	
Papel de Escritorio		1.500,00	
Combustible		670,33	
Material de Limpieza		250,00	
Útiles de Escritorio y Oficina		175,00	
Equipo de Oficina y Muebles		1.000,00	
Mantenimiento Equipo de Computación		1.500,00	
Donaciones, Ayudas Sociales y Premios		1.000,00	
Total	10.000,00	12.482,73	2.482,73

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

Gastos según Estado de Resultados	10.000,00
Gastos, según “Documentación de respaldo”	<u>12.482,73</u>
	2.482,73

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala que: “...Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.

Asimismo, el artículo 80° (Sistema de contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas establece que: “...De requerirlo las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de

contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia...”.

Lo señalado resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presenten las aclaraciones y justificaciones sobre la diferencia observada y hagan los ajustes contables necesarios si corresponde, y en lo futuro tengan más cuidado en la elaboración de los Estados Financieros y que los mismos surjan de registros llevados conforme a normas de contabilidad generalmente aceptados.

3.4 FALTA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

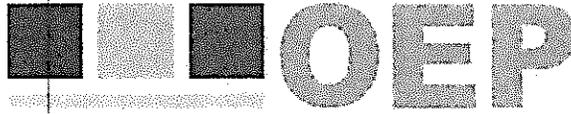
La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

3.5 FALTA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente.

El citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que en la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, en su Programación Operativa Anual para la gestión 2022, se observó que los gastos ejecutados durante la gestión, exceden los montos proyectados que inicialmente fueron presupuestados, a continuación se detalla esta situación:



Detalle de actividades a ejecutar – Gestión 2022		
Actividad	Mes	Presupuesto
Reinscripción de Militantes	Febrero y marzo	3.000,00
Difusión del Nuevo Estatuto de GH	Marzo	500,00
Capacitación Política a Dirigentes de la Agrupación de Ascensión, Urubicha y El Puente	Mayo Septiembre	1.500,00
Asamblea Ordinaria	Junio	1.500,00
Equipamiento de Oficina	Octubre	1.000,00
Reuniones bimensuales del Comité Político	Febrero, abril, julio, agosto, octubre, diciembre	500,00
Viajes a comunidades	Diferentes meses	500,00
Convención Prov. De GH	Diciembre	500,00
Pago de servicios básicos de la oficina	Enero a Diciembre	1.000,00
Total Gestión presupuestado gestión 2022		10.000,00
Total de gastos ejecutados en la Gestión 2022		12.482,73
Ejecución de gastos en la gestión 2022 frente a lo proyectado de presupuesto de gastos		-24.82%

Fuente: Programa Operativo Anual presentado por la Organización Política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La subestimación del presupuesto de gastos y la falta de proyección de los ingresos han generado incertidumbre sobre el financiamiento de las operaciones; asimismo, denota una planificación inadecuada de las actividades que se pretendían desarrollar.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades propuestas con el fin de asegurar con exactitud la planificación y ejecución de los gastos en futuras gestiones; además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

B. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Hemos verificado que el activo fijo expuesto en el Balance General de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, al 31 de diciembre de 2022 asciende a la suma de Bs14.294,00 importe que no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente, tal es así que no existe un detalle de la composición de cada uno de las cuentas que lo componen (Equipo de Oficina y Muebles y Equipo de Computación), la fecha de adquisición del bien y el inventario detallado de cada uno de los mismos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 26° (Definiciones)

- h) ***Documentación de respaldo***, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. ***La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***



Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones municipales...”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente restó credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presenten la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo señalado en el Balance General.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 451/2023 de 27 de diciembre de 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, sin presentación de descargos, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023 de 22 de septiembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- *Mediante nota TSE-UTF N° 364/2023 de 22 de septiembre de 2023, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114° del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el Informe final previsto en el artículo 117° del referido Reglamento.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023 de 22 de septiembre de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados con relación a los documentos de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.



- C4. Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral 3.4 del presente informe.
- C5. Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral 3.5 del presente informe.
- C6. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral 3.6 punto B “Activo Fijo sin documentación de respaldo” del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, en lo referido a informar al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondiente a la Gestión 2022, toda vez que no adjuntaron la documentación de respaldo que pueda justificar y validar los saldos expuestos en sus estados financieros, hecho que **no permitió** realizar la fiscalización correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Al constituirse el presente informe en un proceso de fiscalización incompleto por la falta de información íntegra y confiable, la organización política incurrió en una **infracción grave** conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 136° numeral II inciso e), mismo que está estrechamente relacionado con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° Numeral I, párrafo a., puntos a.i. y a.iii., correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización emita un **informe por separado** para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral instruya al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, emita la **Resolución con advertencia** a la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, informándoles sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento a una Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2023 de 22 de septiembre de 2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos López Martínez Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1685


Lic. Arnaldo Gabriel Cúos Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM GH SCZ

